Ajuntament de
Nàquera

"BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA IV CONCURSO DE BELENES "

La presentes bases y convocatoria tienen como finalidad impulsar el concurso de belenes con motivo de la celebración de las fiestas navideñas. El concurso de belenes tiene como propósito de preservar y promover la tradición belenista, entendida como una expresión cultural profundamente arraigada en la identidad colectiva del municipio. La realización de belenes fomenta la creatividad, la participación intergeneracional y la transmisión de valores vinculados a la convivencia, la cooperación. Asimismo, este concurso contribuye a dinamizar la vida social durante las fiestas navideñas, generando espacios de encuentro entre vecinos, asociaciones y familias, fortaleciendo así el sentido de comunidad y pertenencia. A través de esta iniciativa, se busca igualmente impulsar la actividad cultural local y promover propuestas que refuercen el atractivo de nuestro municipio durante un periodo de especial afluencia y actividad social.

PRIMERA. Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que regirán el IV Concurso de Belenes, cuyo fin es fomentar la participación ciudadana, promover las tradiciones navideñas y dinamizar la vida cultural del municipio.

SEGUNDA. Régimen Jurídico

1. A los concursos se regirán por la siguiente normativa:
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas
 - Ordenanza General Reguladora De La Concesión De Subvenciones Del Ayuntamiento De Náquera.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Normativa reguladora del régimen local aplicable al Ayuntamiento.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del año 2026.
- Normativa en materia de protección de datos (RGPD y LOPDGDD).

2. De conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las presentes subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, además de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA. Créditos Presupuestarios y cuantía de las ayudas

Los concursos regulados en estas bases tienen la consideración de **subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en especie**, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El importe de las ayudas asciende a 600€.

Los premios tendrá carácter simbólico con un importe máximo por premio de 80€ en lotes de productos navideños.

1. Categoría Belén Familiar

1 premio - lote de productos valorado con un máximo de 80 €

2 premio - Lote de productos valorado con un máximo de 60€

3 premio - Lote de productos valorado con un máximo de 35€

2. Categoría Belén Infantil

1 premio - lote de productos valorado con un máximo de 80 €

2 premio - Lote de productos valorado con un máximo de 60€

3 premio - Lote de productos valorado con un máximo de 30€

3. Colectivo (Asociaciones o Comercios)

1 premio - lote de productos valorado con un máximo de 80 €

2 premio - Lote de productos valorado con un máximo de 60€

3 premio - Lote de productos valorado con un máximo de 35€

4. Categoría Especial

Lote de productos valorado con un máximo de 80 €

Si el jurado así lo valora y el existe crédito suficiente se podrán establecer premios ex-equo en alguna las categorías. Además de los premios anteriormente citados, se dará un diploma para los premiados.

Los participantes ceden el derecho de imagen de su decoración al Ayuntamiento de Nàquera.

CUARTA. Beneficiarios y requisitos

Serán beneficiarios :

1.- Podrán participar todas las personas físicas de Nàquera, así como asociaciones locales inscritas en el registro municipal de asociaciones.

2.- Características:

Los belenes contendrán como mínimo la escena del nacimiento que será obligatoria. Podrán contener otras escenas como: Anunciación de los pastores; Llegada de los Reyes Magos; Huída a Egipto; San José y María buscando posada; Anunciación a María; Castillo de Herodes; etc.

3.- No se valoraran la riqueza, ni el tamaño de las piezas pero si la creación artística (originalidad, ingenio, los detalles, el buen gusto, etc.), así como el esfuerzo, la laboriosidad de ejecución y el trabajo manual.

Entre otros aspectos se valorarán la presentación y desarrollo artístico y compositivo del montaje el impacto visual de la composición y la fidelidad a la tradición belenista.

4. Todo Belén que no se encuentre terminado al efectuar la visita, quedará descalificado, no pudiendo ser readmitido para una posterior recalificación.

Así mismo también quedarán descalificados, aquellos belenes cuyos concursantes no estuviesen en el domicilio al efectuar la visita. El Jurado dejará constancia de haber estado en el domicilio, y no se podrá reclamar para que se acuda otro día.

5. **Aceptación de las bases:**

La participación en este concurso implica la aceptación de las presentes bases en su totalidad. La interpretación de estas bases o cualquier aspecto no contemplado en ellas será competencia exclusiva del Jurado.

El fallo del Jurado se dará a conocer en acto público durante las fiestas de navidad. En el mismo acto se dará entrega de los premios

QUINTA.- Plazo para solicitar la ayuda:

El plazo de presentaciones de solicitudes será de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPV, tablón de edictos y en la web del ayuntamiento.

SEXTA. Solicitudes y Documentación

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Náquera, en el modelo existente en el Registro, o mediante cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios en impreso normalizado, de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

3. Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días naturales acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su petición, y que previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas económicas previstas en la presente norma serán compatibles con otras disposiciones de incentivo y fomento del deporte promovidas por otras administraciones públicas

OCTAVA. Jurado:

El jurado se designará por Resolución de Alcaldía.

En todo caso, estará presidido por el Alcalde y la figura del secretario estará será personal funcionario.

Estará formado por Presidente, Secretario y 3 vocales.

NOVENA. Procedimiento

El jurado, una vez finalizado el periodo de inscripción, visitará los belenes participantes.

A continuación se reunirá para la valoración de los trabajos presentados y elaborará un informe-propuesta en el que se indicará:

- Los belenes admitidos de los presentados en el concurso.

- Los no admitidos, indicándose las razones de la exclusión.

- La valoración de los belenes presentados

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

Cada miembro del jurado puntuará el belén visitado de 0 a 10 puntos. La suma de todos los puntos recibidos dará lugar a los ganadores de este concurso. En caso de empate, se volverá a puntuar entre los empatados, pero en esta ocasión del 1 al 3.

El Jurado dispone de las siguientes competencias:

- La facultad de declarar desierto el concurso, justificando los motivos de esta decisión.

- La interpretación de las presente bases y la resolución de cuantas cuestiones se pudiesen suscitar con motivo del concurso.

5. El fallo del jurado será inapelable.

DÉCIMA. Resolución:

Corresponde al Alcalde la resolución de concesión de los premios.

La resolución de la concesión o su denegación habrá de ser motivada y en ella se hará constar los beneficiarios, tipología de la ayuda e importe concedido.

El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo prescrito en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

UNDÉCIMA. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo.

DECIMOSEGUNDA. Justificación.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 de estas bases, con atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requerirá otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

DECIMOTERCERA. Obligación de colaboración.

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Náquera, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

2. Asimismo los beneficiarios o beneficiarias autorizan expresamente al Ayuntamiento de Náquera recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

DECIMOCUARTA.- Reintegro de las subvenciones:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Cuando resulte probada la falsedad de los documentos acreditativos de la condición de beneficiario o de aquellos justificativos de la realización del gasto.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control. En general en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ajustándose al procedimiento al que se refiere el artículo 42 de la misma

DECIMOQUINTA. Aceptación de las bases, Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Náquera la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Ayuntamiento de Náquera se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

3. La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de las presentes bases

DECIMOSEXTA. Publicidad de las Bases

Las presentes bases se publicarán en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Náquera.

Los beneficiario de esta ayuda también se publicarán en la Base Nacional de Datos de Subvenciones